



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 33 /22.-

Rawson (Chubut), 15 de marzo de 2022.-

VISTO: El Expediente N° 39.833, año 2021, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 36 corre agregada la Resolución N° 256/21 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Sarmiento, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de mayo a septiembre del ejercicio 2021.

Que a fojas 39/40 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 42 mediante Dictamen N° 073/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente a un (1) módulo al Intendente de la Municipalidad de Sarmiento, Sr. Sebastián BALOCHI.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 19.163) al responsable de la Municipalidad de Sarmiento, en los términos del art. 18 inc “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 19.163) al responsable de la Municipalidad de Sarmiento, Sr. Sebastián BALOCHI por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de mayo a septiembre del ejercicio 2021.

Segundo: Requerir a los responsables la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de mayo a septiembre de 2021 dentro del término de quince (15) días de notificados, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar

pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de Sarmiento a fin de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVASE.

Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal. Dr. Martin Meza.

Vocal Cr. Sergio Camiña.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Anti mi Dra. Irma Baeza Morales.